



STCST

202638700907971

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 30 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601020322 Bogotá te escucha - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá, Radicado BTE No. 1 - Mantenimiento Malla Vial. Radicado 202652601020322 - Derecho de Petición Calle 10 No 81 A 20 - Localidad de Kennedy 1591 2025

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU Radicado No 202652601020322 de fecha 24/06/2026, y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto.

Refiere el oficio recibido: ***“(...) Traslado por competencia respuesta requerimiento BTE 4058582026 - Calle 10 81A 20 les recomiendo esta media trocha (...)”***, se informa lo siguiente:

La solicitud en mención fue inicialmente presentada ante la **Alcaldía Local de Kennedy**, quien mediante radicado No. 20265820647421 dio atención al requerimiento y, en el marco de sus competencias, procedió a dar traslado al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, indicando que el segmento vial consultado se encuentra reservado para intervención por parte del Instituto, para que esta última evalúe su atención por competencia.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

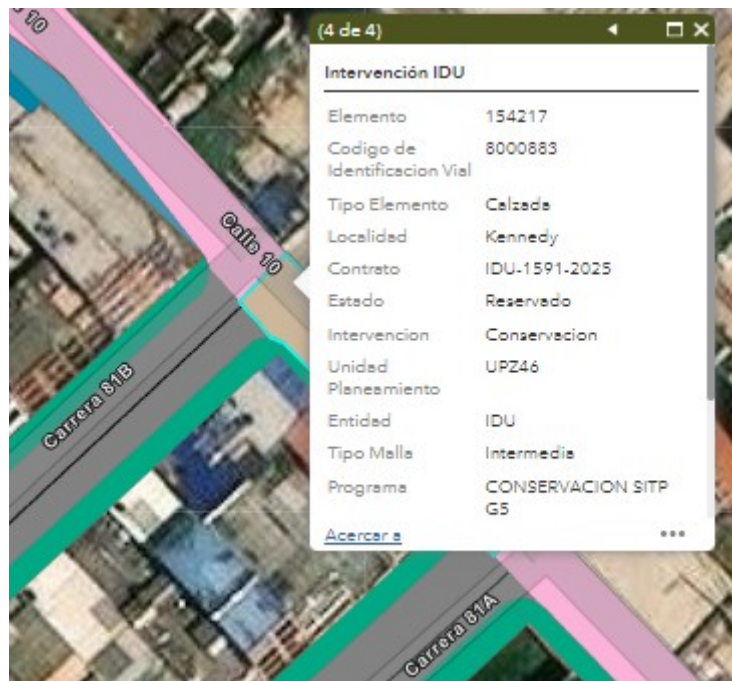
1



STCST
202638700907971
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con la verificación técnica realizada en el sistema de información geográfica institucional IDU - SIGIDU, el segmento vial objeto de consulta corresponde al siguiente Código de Identificación Vial (CIV) y su respectivo PK_ID de calzada:

CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA
8000883	154217	CL 10	KR 81 A	KR 81 B



Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU

Al respecto, es importante aclarar que si bien este segmento vial se encuentra priorizado para su intervención dentro del Contrato de Obra IDU-1591-2025, a la fecha dicho contrato se encuentra exclusivamente en **etapa de diagnóstico**. En esta fase preliminar se adelantan los estudios y trámites técnicos necesarios para definir el alcance específico de las obras, lo que significa que el IDU aún no ha iniciado actividades de intervención física en la vía.

Por otro lado, en el marco de la evaluación técnica adelantada por la Entidad, dichos tramos han sido seleccionados ya que se evidencia su necesidad de conservación mediante actividades de mantenimiento periódico.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202638700907971

Información Pública

Al responder cite este número

En ese sentido se precisa que el segmento referido se encuentra actualmente incluido dentro del alcance del Contrato de Obra No. IDU-1591-2025, cuyo objeto corresponde a **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., GRUPO 5”**. el cual tiene como fecha de inicio el 21 de enero de 2026 y fecha de terminación el 21 de enero de 2028, y actualmente se encuentra en etapa previa.

Es importante precisar que la ejecución de las intervenciones está sujeta a la priorización técnica, a las estrategias definidas, a los presupuestos requeridos y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, dado que este se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU reitera su compromiso con el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de la ciudad, y continuará adelantando las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial en el sector.

En línea con lo anterior, el contrato se encuentra en elaboración el diagnóstico del segmento vial, con el propósito de definir las intervenciones requeridas para mejorar su estado conforme a los lineamientos contractuales y técnicos establecidos. No obstante, es imperativo precisar que la inclusión del tramo en el citado contrato no **implica una ejecución inmediata ni obligatoria de obra física**, toda vez que la intervención efectiva se encuentra supeditada a los siguientes condicionantes técnicos y administrativos:

1. **Resultados del Diagnóstico:** Los productos elaborados por el contratista y aprobados por la Interventoría determinarán el tipo de tratamiento técnico requerido.
2. **Priorización Técnica:** El orden de intervención de los segmentos incluidos en el contrato se establece bajo criterios de movilidad, seguridad vial, estado de la estructura y conectividad, en comparación con otros puntos críticos de la zona.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

202638700907971

Información Pública

Al responder cite este número

3. **Disponibilidad Presupuestal:** Al tratarse de un contrato bajo la modalidad de monto agotable, la ejecución de actividades está limitada a la suficiencia de los recursos asignados al momento de surtir las etapas previas.

En este sentido, el Instituto, a través de la firma contratista e interventoría, realizará las evaluaciones técnicas pertinentes sobre el CIV de su interés para determinar la viabilidad y oportunidad de su intervención dentro del cronograma de ejecución del contrato, conforme a la disponibilidad de recursos.

Con lo anteriormente expresado, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



DANIELA LENIS LOPERA

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 30-06-2026 01:35:30 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CRISTIAN CAMILO CABRERA ZAMBRANO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: ESTEBAN LOPEZ ARIZA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Elaboró: ABELARDO PERILLA GALINDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.